

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** Pertenencia.  
**Demandante:** HERNANDO RODRIGUEZ  
**Demandado:** LIVIA VIEIRA DE ARANGO Y OTROS  
**Radicado:** 2019-378

Para efectos de resolver el despacho dispone:

1.- Conforme al poder de sustitución obrante al PDF 15 , cuaderno principal, el despacho, TIENE Y RECONOCE a la doctora ALEXANDRA URREA MONROY como apoderada judicial del demandante en los términos y fines del poder conferido.

2.- Previo a designar curador ad litem de las personas que se crean con derecho al bien, proceda nuevamente la secretaría del Juzgado a incluir la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término legal (pagina Tyba), para que esta pueda ser consultada por los terceros con derecho al bien y las personas indeterminadas. Lo anterior, por cuanto, se evidencia que la misma esta activada en modo privado, situación que impide ser consultada.

3.- Por secretaría procédase a incluir en la página de personas emplazadas, por el término legal, el emplazamiento ordenado en el literal B del auto calendado 9 de septiembre del 2019, (PDF 01 folio 48) el expediente digitalizado.

4.- Se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a diligenciar los oficios ordenados en el literal C del auto admisorio de la demanda, acreditándose el registro de los mismos.

5.- Procédase por la parte actora a proceder con la notificación de los demandados, como se dispuso en el auto admisorio de la demanda , en la forma dispuesta por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a light blue horizontal line.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**  
Juez